

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alcantarilla

#### **1912 Ordenanza fiscal reguladora de suministro de agua potable 2010.**

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de enero de 2010, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora del suministro de agua potable, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente desglose:

#### EPÍGRAFE IV .- SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

1.- Cuota por gastos fijos, al Bimestre:	€
Cuota 1.- Por Servicio Domestico	19,1300
Cuota 2.- Por Comercio Menor	37,2195
Cuota 3.- Por Comercio Mayor e Industria Menor	92,6755
Cuota 4.- Por Industria Mayor	193,9385
2.- Consumo de Cubas:	
Cuota por gastos fijos:	193,9385
2.- Tabla de consumos/precio por cada m <sup>3</sup> de agua consumida al Bimestre:	
2.1- Servicio Domestico:	
De 0 hasta 5 m <sup>3</sup> , a	0,000000
De 6 hasta 13 m <sup>3</sup> , a	0,616050
De 14 hasta 23 m <sup>3</sup> , a	0,768985
De más 24 hasta 33 m <sup>3</sup> , a	1,346144
De más de 34 hasta 49 m <sup>3</sup> , a	1,704674
De más de 49 m <sup>3</sup> en adelante, a	2,334598
2.2.-Servicio Industrial:	
De 0 hasta 25 m <sup>3</sup> , a	0,833838
De más de 26 hasta 50 m <sup>3</sup> , a	1,713924
De más de 50 m <sup>3</sup> en adelante, a	2,427305
3.- Tarifa reducida:	
Cuota por gastos fijos:	
1. Por Servicio Doméstico Pensionistas	0,0000
2. Familia numerosa 3 hijos	17,3221
3. Familia numerosa 4 hijos o superior	16,4182
4.- Tabla de consumos/precio por cada m <sup>3</sup> . de agua consumida al Bimestre:	
4.1.- Familia numerosa 3 hijos:	
De 0 hasta 5 m <sup>3</sup> , a	0,000000
De 6 hasta 13 m <sup>3</sup> , a	0,552143



De 14 hasta 23 m <sup>3</sup> , a	0,687735
De más 24 hasta 33 m <sup>3</sup> , a	1,201302
De más de 34 hasta 49 m <sup>3</sup> , a	1,518104
De más de 49 m <sup>3</sup> en adelante, a	2,070667
4.2.- Familia numerosa 4 hijos:	
De 0 hasta 5 m <sup>3</sup> , a	0,000000
De 6 hasta 13 m <sup>3</sup> , a	0,524499
De 14 hasta 23 m <sup>3</sup> , a	0,653259
De más 24 hasta 33 m <sup>3</sup> , a	1,141284
De más de 34 hasta 49 m <sup>3</sup> , a	1,442214
De más de 49 m <sup>3</sup> en adelante, a	1,970813
5.- Consumo de Cubas:	
5.1.- Cuota de consumos/precio por cada m <sup>3</sup> de agua consumida, al Bimestre:	
5.1.1.- Bloque 1º. Todos los m <sup>3</sup> :	1,965465

Lo que se hace público a los efectos oportunos, haciendo constar que contra la presente solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el anuncio del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Alcantarilla, 28 de enero de 2010.—El Teniente de Alcalde de Hacienda, Juan José Gómez Hellín.